

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1887.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pau Martínez y otro y D. Silvestre Porto Lugris y otro, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Colegio de Corujo, y nulas las del de Mera, del Ayuntamiento de Oleiros, en los primeros días del mes de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pau Martínez, Francisco Satio Concheiro, Silvestre Porto Lugris y Andrés Bey Fernández contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, en que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Oleiros, Colegio de Corujo, en los días 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Mayo último, y nulas las del Colegio de Mera.

Celebradas las operaciones electorales en el Colegio de Corujo, se protestó el día 3 por varios electores á consecuencia de haber aparecido votando, no siendo exacto, el día anterior, y por no hallarse en las listas algunos que efectivamente habían votado. También se reclamó por tener

raspaduras la lista en la palabra votó. La junta general de escrutinio y el Ayuntamiento y comisionados, teniendo en cuenta lo expuesto por los reclamantes, entre ellos uno de los Secretarios de la mesa, Francisco Satio, que también protestó contra la firma suya que aparecía en una de las actas con el nombre de José, y atendiendo al acta notarial suscrita por D. Camilo Varela, estimaron nulas las elecciones celebradas en Corujo.

En cuanto al Colegio de Mera, se reclamó, porque la urna no tenía llave, porque un elector votó dos veces, porque no se repartieron en el período legal las cédulas, porque dentro del Colegio se ejercieron coacciones, y se repartieron candidaturas y había electores provistos de palos. La junta general de escrutinio y el Ayuntamiento y comisionados estimaron que no estaban probadas las protestas, y reclamó contra su acuerdo Atanagildo Pardo.

La Comisión provincial declaró la validez de la elección en Corujo, pues que el acta notarial en que se indicaba que algunos electores que no habían votado aparecían como tales y viceversa, estaba contradicha por otra acta también notarial y porque las raspaduras en las listas de votantes era lo verosímil atribuir las al Secretario del Ayuntamiento, uno de los protestantes, así como podía ser también intencional la sustitución del nombre Francisco por el de José en la firma del Secretario escrutador Satio. La misma Comisión provincial anuló la elección de Mera por haberse faltado en ella, en su concepto, á los artículos 30, 31, 43 y 57 de la ley Electoral.

No existen pruebas de que se haya desvirtuado el resultado de la elección en Consejo, puesto que no se justifica debidamente, dada la contradicción de las ac-

tas de la mesa y de las notariales, que aparezcan indebidamente votando algunos electores y omitidos otros. Y en cuanto á las raspaduras en la lista de votantes, con respecto á la indicación de haber ejercido dicho derecho, tampoco se ha aclarado tal extremo, y esto puede ser obra, como indica la Comisión provincial, del que por razón de su cargo maneja mal dichas listas.

En cuanto al Colegio de Mera, no hay necesidad de entrar á apreciar el fondo del acuerdo de la Comisión provincial, puesto que los hoy reclamantes Silvestre Porto y Andrés Rey no lo hicieron ante la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento y comisionados, puesto que no usaron de su derecho en la segunda quincena del undécimo mes del año económico, como establece el art. 86 de la ley. Esta circunstancia hace que con respecto á ellos sea firme el acuerdo de la Comisión provincial.

En resumen:

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en el mes de Mayo en Oleiros, en cuanto al colegio de Corujo, y declarar improcedente el recurso interpuesto en la parte que el acuerdo declaró la nulidad de las efectuadas en el Colegio de Mera.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Sanidad militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE FARMACÉUTICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 23 de Agosto último, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, número 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día 14 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testi-

monia de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y de ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal cen-

sor se verificará en el Hospital militar de esta corte, á las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1887.—Weyler.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de carpintería y muebles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871, estableciendo bases para reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Central de Artes y Oficios que á continuación se expresará:

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición se registrarán por el siguiente

PROGRAMA

PARA LOS EJERCICIOS Á OPOSICIÓN Á LA CÁTEDRA DE CARPINTERÍA Y MUEBLES, VACANTE EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Estos ejercicios serán cuatro, según lo dispuesto en el reglamento para la provisión de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza de 5 de Febrero de 1862.

Para entrar en la oposición deberá el aspirante presentar, además de los documentos que prescribe el citado reglamento, capítulo 3.º, artículos 14 y 15, una Memoria relativa á la carpintería en general, sus principales aplicaciones á las artes industriales, y esencialmente á la construcción y decoración de muebles, clases de madera empleadas en la carpintería y en especial en los muebles; programa y método de enseñanza que piensa seguir.

Primer ejercicio.—Contestar durante una hora á 10 preguntas sacadas á la suerte entre las 100 que tendrá dispuestas el Tribunal, relativas á Geometría plana y del espacio: problemas de superficie y volúmenes: conocimientos detallados del sistema métrico-decimal: Geometría descriptiva con aplicación á carpintería: Estereotomía de la madera y trazado de molduras de los principales estilos de Arquitectura.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte.—Copia de un modelo en madera de un objeto de carpintería decorado, sacado á la suerte entre tres que tendrá dispuestos el Tribunal al efecto, dibujado á pulso, con cotas, sus dos proyecciones y corte.

Este croquis será ejecutado en el tiempo que el Tribunal fije, el que rubricado y sellado recogerá de cada opositor para serle entregado luego al empezar la segunda parte que comprende este ejercicio.

Segunda parte.—Poner en limpio el croquis ejecutado anteriormente, delineado y lavado en claro oscuro, indicando con tintas convencionales la naturaleza de los materiales que comprende su construcción.

La escala, tiempo y número de pliegos en que debe ejecutarse este ejercicio, lo fijará el Tribunal en vista de la mayor ó menor importancia del objeto.

Tercer ejercicio.—Proyecto de un mueble de estilo determinado, dibujado á pulso con sus correspondientes proyecciones y cotas, presentando por separado los detalles más principales que deben entrar tanto en su construcción como en su decoración. Este croquis deberá ponerse en limpio, delineado y lavado, á la escala, número de pliegos y tiempo que fije el Tribunal, debiendo presentar los detalles en escala doble á la del proyecto; además deberá ir acompañado de una breve Memoria, en la que el opositor indique los materiales que se propone emplear, el sistema de construcción que piensa seguir para la realización del mueble proyectado, los motivos que le han obligado tales ó cuales elementos de decoración y el presupuesto del mueble, demostrando de esta manera los conocimientos científicos, artísticos y prácticos que tiene adquiridos para el desempeño de su cargo.

Cuarto ejercicio.—Lectura de la Memoria que acompañe á la solicitud, en la que cada opositor hará por espacio de media hora las observaciones que tenga por conveniente en vista de los conceptos, método de enseñanza y programa que hubiere emitido el actuante, á las que deberá contestar.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Setiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por

medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Setiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo resultado del concurso celebrado para organizar el Cuerpo de Sanidad marítima varias plazas de Patronos y Marineros de las Direcciones de los puertos y lazaretos, sin proveer en individuos del escalafón del mismo, he dispuesto hacerlo público para que los que aspiren á ellas puedan presentar á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en la *Gaceta*, la correspondiente instancia con los documentos justificativos siguientes:

Patrones.—Certificación de que saben leer y escribir correctamente, expedido por el Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto donde residan, ó del más próximo, con el visto bueno del Director.

Documentos que acrediten que el aspirante es licenciado de la Armada, con buena nota, ó que tiene el título de patrón de cabotaje.

Marineros.—Partida de bautismo que acredite que el solicitante es mayor de veinte años y no pasa de cuarenta.

Certificación de saber leer y escribir, expedida en la forma anteriormente expresado.

Documentos que acrediten que el aspirante es licenciado de la Armada, con buena nota, ó matriculado de mar.

En igualdad de circunstancias tendrán preferencia los que en la actualidad están desempeñando los destinos, y los licenciados de la Armada con buena nota sobre los matriculados de mar; debiendo advertir que los nombramientos que se hagan no darán otros derechos que los que concede el artículo 53 del reglamento de 12 de Junio último.

Madrid 12 de Setiembre de 1887.—El Director general, Teodora Baró.

PATRONES.

Almería.
Avilés.
Barcelona.
Bilbao.
Bonanza.
Cádiz.
Denia.
Garrucha.
Huelva.
Las Palmas.
Navia.
Pasages.
San Sebastian.
Sta. Cruz de Tenerife.
Torrevieja.

Direcciones de Sanidad de los puertos de.....

Comisión principal de Ventas é investigación de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

RELACIÓN de las fincas cuya subasta queda abierta, mediante no haber tenido efecto los remates anunciados en el Boletín oficial de Ventas hasta la cuarta subasta, por falta de licitadores.

Números del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	Pueblos donde radican.	Procedencia.	Tipo de la primera subasta.	
				Ptas. Cts.	Pesetas. Cts.
381	Una casa, plazuela de la Peña, núm 16	Aguilafuente.....	Estado.....	400	120
377	Otra id., calle de la Fragua.....	Idem.....	Idem.....	200	60
369	Otra id., calle del Cubón.....	Idem.....	Idem.....	300	90
366	Otra id., en el barrio de San Juan...	Idem.....	Idem.....	400	120
343	Otra id., en el barrio del Arrabal....	Idem.....	Idem.....	200	60
339	Otra id., calle de la Fragua, núm. 4..	Idem.....	Idem.....	900	270
164	Una viña, al sitio de Cotorrona.....	Mata de Cuéllar.....	Idem.....	68	20'40
147	Una viña y una tierra al camino viejo.	Idem.....	Idem.....	500	150
146	Una viña y dos tierras, camino de Cojeces.....	Idem.....	Idem.....	500	150
145	Una viña y una tierra, al río.....	Idem.....	Idem.....	650	195
144	Una tierra y una viña, á los Guindos y Pozo bajo.....	Idem.....	Idem.....	750	225
39	Tres tierras, al Roblillo, Carrascal y la Quija.....	Vegas de Matute.....	Idem.....	212	63'60
164	Mitad de casa, calle de Iscar.....	Mata de Cuéllar.....	Idem.....	225	67'50
149	Mitad de casa, á la parte de Saliente, núm. 33.....	Idem.....	Idem.....	525	157'50
148	Mitad de casa, calle del camino de Cojeces, núm. 2.....	Idem.....	Idem.....	400	120
105	Una casa, en el barrio grande, núm. 79	Arroyo de Cuéllar.....	Idem.....	125	37'50
95	Una casa, calle de las Canteras, número 64.....	Chaño.....	Idem.....	260	78
156	Cuarta parte de casa, calle del Arrabal	Aguilafuente.....	Idem.....	40	12
332	Una tierra, que labra Tomás Carrascal.....	Pecharroman.....	Monasterio de San Frutos..	308'47	92'84
1656	Dos tinares, una tierra y un prado....	Santiuste de Pedraza.....	Obra pía de Tomás Ruiz..	753'75	226'12
1655	Un prado, al sitio de los Vallejos....	Requijada.....	Idem.....	95'63	28'69
151	Una casa, calle del Madrileño, núm. 32	Aldealengua de Pedraza...	Estado.....	550	165
64	Mitad de casa y corral, al sitio de la Cuesta.....	Valtiendas.....	Idem.....	100	30
89	Una casa y corral, titulada las Casnas	Pecharroman.....	Idem.....	337'50	101'25
90	Una casa y corral, en la calle de la Fuente, núm. 21.....	Torreadrada.....	Idem.....	500	150
104	Una casa en la calle Real.....	Olombrada.....	Idem.....	225	67'50
103	Una casa y corral, calle sin salida....	Idem.....	Idem.....	200	60
84	Tres cuartas partes de la casa, calle de la Fuente, núm. 5.....	Cuevas de Provanco.....	Idem.....	225	67'50
79 duplicado.	Una octava parte de un solar.....	Escarabajosa de Cuéllar...	Idem.....	20	6
79	Tres cuartas partes de la casa, calle de Santiago, núm. 12.....	Idem.....	Idem.....	150	45
112	La mitad de una portada y un pajar..	Castro de Fuentidueña.....	Idem.....	100	30
30	Una casa, al barrio de Castillo.....	Vegas de Matute.....	Idem.....	130	39
25	Una casa, al barrio del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	130	39
27	Una casa al barrio de la Lobera.....	Vegas de Matute.....	Idem.....	502	150'60
26	Otra id. al mismo barrio, núm. 26...	Idem.....	Idem.....	160	48
67	Un horno para cocer cal.....	Idem.....	Idem.....	112'50	33'75
5382	Tres tierras.....	Perosillo.....	Propios.....	3735	1120'50
866	Una tierra.....	Madriguera.....	Animas.....	195	58'50
5383	Un pradejón titulado de las Atesas...	Chaño.....	Propios.....	300	90
5389	Tres trozos de terreno erial.....	Burgomillodo.....	Idem.....	2215	664'50
44	Octava parte de una casa, calle de la Fuente, núm. 2.....	Calabazas.....	Estado.....	29	8'94
45	Un trozo de huerto y una tierra.....	Idem.....	Idem.....	24	7'20
5392	Seis fincas rústicas.....	Vegafría.....	Propios.....	1885	565'50
703 y 461	Una bodega.....	Torreçilla del Pinar.....	Curato.....	150	45
114	Tres tierras.....	Requijada.....	Estado.....	57	17'10
115	Tercera parte de la casa, calle de Arriba, núm. 7.....	Idem.....	Idem.....	120	36
48	Dos terceras partes de una casa, calle de San Roque, núm. 7.....	Abades.....	Idem.....	50	15
63	Una casa calle del Pílon, núm. 5.....	Valleruela de Sepúlveda...	Idem.....	500	150
714	Una casa-matadero.....	Zamarramala.....	Propios.....	2520	756
715	Una fragua y casa adyacente.....	Campo de San Pedro.....	Idem.....	950	285
716	Un edificio llamado granero.....	Idem.....	Idem.....	500	150
85	Dos tierras y una era.....	Cuevas de Provanco.....	Estado.....	675	202'50
78	Una viña y una tierra.....	Escarabajosa de Cuéllar...	Idem.....	28'13	8'43
76	Dos tierras.....	Castro de Fuentidueña.....	Idem.....	151'88	45'56
65	Dos tierras.....	Valtiendas.....	Idem.....	39'38	11'81
47	Tres tierras.....	Torreçilla del Pinar.....	Idem.....	151'88	45'56
58	Un majuelo.....	Nava de la Asunción.....	Idem.....	15	4'50
5428	Cuatro charcas ó laguna.....	Arroyo de Cuéllar.....	Propios.....	8201	2460'30

Abierta la subasta de las fincas que van relacionadas, se recibirá cualquiera proposición que por escrito se presente, que cubra por lo menos el 30 por 100 del tipo por el que se anunció la finca en la primera subasta, en vista de la cual y bajo la base de su oferta, se anunciará un nuevo remate, en conformidad á lo que se dispone en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y en el de 23 de Junio de 1870.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.
Segovia 15 de Septiembre de 1887.—El Comisionado principal de Ventas, Félix Maldonado.

MARINEROS.

Aguilas.....	2
Algeciras.....	3
Alicante.....	2
Almería.....	4
Aviles.....	4
Barcelona.....	6
Bilbao.....	6
Bonanza.....	4
Cádiz.....	8
Carril.....	3
Cartagena.....	5
Ceuta.....	4
Coruña.....	3
Denia.....	4
Garrucha.....	4
Gijón.....	1
Huelva.....	6
Las Palmas.....	2
Mahón.....	2
Málaga.....	3
Navia.....	4
Palma de Mallorca.....	1
Pasages.....	4
San Sebastian.....	4
Sta. Cruz de Tenerife.....	6
Santander.....	2
Sevilla.....	4
Tarragona.....	1
Torreveja.....	4
Valencia.....	8
Vigo.....	6
Villanueva y Geltrú.....	2
Mahón.....	6
Pedrosa.....	4
San Simón.....	6

Direcciones de Sanidad de los puertos de.....

Lazaretos su- cios de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 43.

Según me participa el Alcalde de Collado Hermoso, han sido robadas en la noche del 15 del corriente siete yeguas y un potro, cuyas señas á continuación se expresan:

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichas caballerías y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Gobierno, como igualmente á las personas en quien se hallasen.

Segovia 17 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de las yeguas robadas y nombres de los dueños.

De Manuel Huerta.—Una yegua de cuatro años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo rojo oscuro, con lunares blancos en los costillares derechos, herrada de las manos, con un muleto de cria al pie.

De Victoriano Isabel.—Otra id. de cuatro años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo entrecano, eareta, desherrada, conociéndose algo una untura que se la ha dado en el pecho.

De Francisco Manzano.—Otra id. cerrada, alzada seis cuartas y media, de pelo rojo oscuro, un poco zamba de atrás, con una muleta de cria al pie.

De Santiago Contreras.—Otra id. cerrada, alzada de seis cuartas y media, pelo negro claro, calzada del pie izquierdo, con una potra de cria al pie.

Roman Yagüe.—Otra id. de siete años de edad, de pelo rojo, un poco calzada de una extremidad de atrás, clin y cola negra, con pelos ocultos blancos, con un potro del mismo pelo, calzado de las cuatro extremidades, de dos años de edad.

Francisco Yagüe.—Otra id. de cinco años de edad, pelo negro, alzada próximo á siete cuartas, calzada de los dos pies, lleva un cencerro con collar de correa, con una cicatriz en un ojo.

Lucio Sanz.—Otra id. de edad cerrada, pelo rojo oscuro, con una oreja cortada la punta y marco de figura de O en una nalga, va herrada de las cuatro extremidades, clin y cola cortada.

Anastasio Martín.—Un potro de un año de edad, pelo negro, alzada cinco cuartas, con el medio casco del pie izquierdo blanco.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En el *Boletín oficial* números 102 y 105 al 111, se ha dado á conocer el Real decreto de 11 de Agosto último y circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes sobre la formación de nuevas cartillas evaluatorias.

Habiéndose publicado por el Sr. D. Adrian Minguez, Oficial mayor del Ministerio de Hacienda el décimo octavo cuaderno de la legislación, el cual trata exclusivamente de éste servicio comprendiendo el Real decreto, circular, instrucciones y modelos con las necesarias notas aclaratorias, cuyo cuaderno por la facilidad que ofrece es de única utilidad á los Ayuntamientos y Juntas periciales encargadas de practicar el mencionado trabajo, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes con el fin de que si desean, puedan proveerse de él, haciendo los pedidos al Oficial habilitado de ésta Administración, remitiendo á la vez su importe de una peseta en sellos de correo.

Segovia 15 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Alcaldías de Gomezserracín y Chatún.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y Chatún, que entre ambos constituyen el partido médico. Su dotación consiste en el primero en 125 pesetas anuales por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, y la del segundo en 50 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, también anuales, pagadas una y otra anualmente por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando el agraciado en libertad para igualarse con los vecinos, que son próximamente 200 en ambos pueblos.

Se admiten solicitudes hasta el día 29 del actual, y la provisión de la plaza tendrá lugar al siguiente día 30 del mismo, siendo agraciado aquel que reúna mejores condiciones á juicio de las Corporaciones.

Gomezserracín 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Ríos.—El Alcalde, Ildefonso Pablos.

Alcaldía de Roda.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó se anuncie vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito municipal. La dotación consiste en 20 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por el suministro de medicamentos á cinco familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Roda 15 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Santamaría.

Alcaldía de Fresneda de Cuellar.

Cumpliendo en 29 de Septiembre corriente el contrato que tiene realiza-

do el Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante por término de quince días desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; consistiendo en la dotación anual de 100 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio. El contrato con los vecinos será convencional.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento acompañadas de sus títulos profesionales y documentos de aptitud.

Fresneda de Cuellar 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Bernabé Herranz.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el remate de la caza de los propios de este término jurisdiccional, denominado el Monte, bajo el tipo de 25 pesetas, según consta en el presupuesto municipal del año corriente; no admitiéndose postura que no cubra la cuota señalada. Y para que llegue á conocimiento del público y de las personas que quieran interesarse en dicho remate, se inserta este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Fresno de la Fuente 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Por el vecino de esta localidad don Anselmo Redondo, ha sido puesta á disposición de mi autoridad una pollina que en la mañana del día 12 del actual fué encontrada por el mismo en el sitio denominado los Huertos, de este término jurisdiccional.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente, á fin de que la persona á quien pertenezca pueda presentarse ante mi autoridad á recogerla en el preciso término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia y abonar los gastos que haya causado; pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta, y su importe, deducidos los gastos, se aplicará á beneficencia municipal.

Bernuy de Porreros 14 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Eustaquio Lucíañez.

Señas de la pollina. Edad cerrada, pelo pardo, tiene la cola bastante pelada y una rozadura en la lazada de la pata izquierda.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio abintestato por defunción de D. Ventura del Aguila Olmos, se sacan á pública subasta todos los bienes muebles y efectos que pertenecieron al mismo, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas seis pesetas, doce céntimos, y las siguientes condiciones:

1.º La subasta tendrá lugar el día veintiocho del actual y hora de las nueve de su mañana en la casa número siete, piso principal de la plaza Mayor de esta capital, en donde existen todos los bienes.

2.º El remate se hace de todos los bienes en detall y no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasación.

3.º Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

4.º El inventario de los mismos con su tasación respectiva se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan enterarse los licitadores.

Dado en Segovia á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que á virtud de exhorto del de igual clase de Santa María de Nieva, procedente del pleito promovido por Raimundo Carrión Acebes, vecino de Coca, contra Tomás Lázaro Carrión, de Navas de Oro, sobre rendición de cuentas y entrega de bienes, he acordado vender en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de Navas de Oro, á las diez de la mañana del veinte de Octubre próximo con las formalidades legales, los bienes siguientes embargados al Tomás.

Una tierra sita en término de Navas de Oro, á la cacería de la Valaguera, de media obrada; linda Oriente, Tomás Rincon; Mediodía, Mariano Santos; Poniente, Leon Acebes, y Norte, Francisco García; tasada en 27 pesetas.

Una viña en dicho término, al Juncal, de cuatro obradas; Oriente, un vecino de Mudrian; Mediodía, D. José Zahonero; Poniente y Norte, cañada; en 150 id.

Una casa en Navas de Oro y calle de la Iglesia, con corral; por la derecha, calle; izquierda y espalda, casa y corral de Remigio Redondo; en 700 idem.

Una tierra como las dos siguientes, en término de la Fresneda, al Caz de Periquito, de una obrada; Oriente y Poniente, tierras de Olivera; Mediodía, Caz, y Norte, herederos de D. Pedro Vitoria; en 25 id.

Otra al camino de Navas de Oro, de dos obradas; Oriente y Poniente, Pinar de propios; Mediodía, camino, y Norte, D. Juan Ruiz; en 25 id.

Otra á la Huelga del río Pirón, de obrada y media; Oriente, herederos de Mariano Perez; Mediodía y Poniente, D. Antonio Saez, y Norte, Mariano Bartolomé; en 150 id.

Dado en Cuellar á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, L. Agapito Sainz.

Escuela provincial de Artes y Oficios de esta provincia.

La Junta directiva, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento, anuncia al público que, la matrícula para el ingreso en dicha Escuela, estará abierta desde el día quince del actual, en la Secretaría de la misma, de siete á ocho de la noche.

Los alumnos deberán tener la edad de doce años, cuya comprobación se exigirá en caso de duda, y además han de saber leer y escribir correctamente. En el acto de inscribirse se les entregará la papeleta de matrícula, con la que habrán de presentarse al Profesor de la asignatura en que ingresen.

Si tuvieren ya los conocimientos de Aritmética y Geometría necesarios para el dibujo, pasarán desde luego á la clase de este, previa presentación del certificado correspondiente, y en su defecto mediante exámen por el Profesor del ramo.

Las asignaturas que se explican en este centro de instrucción, son las siguientes:

Dibujo de adorno y figura hasta estudios superiores.

Idem. Lineal, aplicado á las artes.

Aritmética y Geometría de dibujantes.

Mecánica y Química, aplicada á las artes y oficios.

Modelado, talla y vaciado.

Francés.

Música.

La apertura del curso y distribución de premios, tendrá lugar el día tres de Octubre próximo á las siete de la noche.

Segovia 14 de Septiembre de 1887.—El Presidente, El Marqués de Lozoya.—P. A. de la J. D.: El Secretario, Lope de la Calle.

PASTOS.

El día 22 del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar simultáneamente en Madrid, oficinas del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, calle de Santa Isabel, 42, y en Arévalo, en casa de su Administrador, don Miguel Trelles, la doble y extrajudicial subasta por pujas á la llana del aprovechamiento á puro pasto del coto redondo llamado Aldehuela de la Freila, sito en término de Velayos y Maello, provincia de Avila, é inmediato á la estación de Sanchidrián. Consta este coto de 1.336 obradas, de las que 597 están en la margen izquierda del río Voltoya, que atraviesa la finca de S. á N., constituyendo excelente abrevadero, y 739 á la margen opuesta, distribuidas éstas en 148 obradas de vega, con monte hueco de encina y 591 de chaparral. Se incluye en el arriendo, que será por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el aprovechamiento de la bellota.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en los indica los sitios durante los ocho días anteriores al de la subasta, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Septiembre de 1887.

Arrendamiento de los pastos de la posesión titulada Santa María de la Sista, provincia de Toledo; se arrienda en conjunto ó en varios lotes, con aguas del río Tajo y varios aguaderos dentro de la dehesa y opción al ramón, de lo que se disponga de podar de seis mil olivos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de D. Gabriel Lanreno, calle de Goya, 18, segundo, derecha, en Madrid y en la misma posesión.